

CONTRATO DE SUMINISTRO No.017 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y ORLANDO MATEUS ALVAREZ.

FECHA	Enero 01 de 2016
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	ORLANDO MATEUS ALVAREZ CEDULA DE CIUDADNIA. 91.237.044
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$197,998,386) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
PLAZO DE EJECUCION	Hata (31) de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar los recursos.
ALCANCE DEL OBJETO	
Las especificaciones tecnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las normas legales y especialmente las del Invima para el manejo, comercialización, y distribución de material médico quirúrgico. 2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 3. Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 4. Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la ESE y la Secretaría de Salud Departamental, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan. 5. Proveer el material médico quirúrgico y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. 6. Atender los requerimientos realizados por la auditoria y/o la supervisaría y/o interventoría, respecto de la prestación objeto del contrato. 7. Asignar con prontitud la entrega de los insumos medico quirúrgicos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. 8. Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento ante la Secretaría de Salud que para el efecto exija la legislación existente. 9. Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente a la adquisición, almacenamiento y distribución del material médico quirúrgico. 10 Entregar el material requerido con sujeción estricta a las especificaciones de cantidad y presentación dispuesta en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la propuesta del contratista, debiendo suministrarse la totalidad del material médico quirúrgico en una sola entrega. No se admiten entregas parciales. 11. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación, pero prevalecerá lo estipulado en los estudios previos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1.Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato.
MULTAS	La E.S.E. mediante acto motivado impondra multas al contratista por una suma igual al 5% del valor total del contrato en caso de construirse hechos de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE , ni representa vinculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato de Suministro.
SUPERVISORIA	La supervisoria la realizara quien se desempeñe como Auxiliar Administrativo con Funciones de Almcanista de la E.S.E. H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los articulos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminacion, modificacion, e interpretacion unilateral.
INDEMNIDAD	Sera obligacion del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIA UNICA	<p>Para esta contratacion se siguen los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HLP, en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: el a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la ESE. C) DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.</p>		
CLAUSULA PENAL	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento(10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, ademas de la pena, podra exigir el pago de ,los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podra exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantia, o, a mas tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forama unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podra cobrar este valor directamente con cargo a la garantia de cumplimiento.</p>		
DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.</p>		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
16-00028	Enero-01 de 2016	Compra de Bienes y Servicios para la Venta de Material Medico Quirurgico.	03250102 Recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la constitución politica, en la ley 80 de 1993, en el codigo Unico Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratacion y en las demas normas que las consagren.</p>		
EL CONTRATISTA		EL CONTRATANTE	

ORLANDO MATEUS ALVAREZ
Representante Legal

PABLO CACERES SERRANO
GERENTE E.S.E H.L.P

Elaboro: Celina Guerrero Auxiliar Administrativa

Reviso: Abg. Adrian Gonzalez Coordinador Juridico E.S.E-HLP